

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

ACUERDO GOV/188/2022, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases para la organización de una Asamblea Ciudadana por el Clima.

El cambio climático por causas humanas es ya una incontestable realidad. La temperatura media global en el período 2011-2020 ya ha superado 1 °C (+1,09 °C, con un rango entre 0,95 °C y 1,20 °C) por encima de la media de la era preindustrial (1855-1900).

El último informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) recientemente publicado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) afirma que "si no logramos reducciones drásticas de las emisiones de forma inmediata en todos los sectores, limitar el calentamiento global a 1,5 °C quedará fuera de nuestro alcance". En palabras de su presidente: "Nos hallamos en un cruce. Las decisiones que tomemos ahora pueden asegurar un futuro habitable. Tenemos las herramientas y los conocimientos necesarios para limitar el calentamiento."

El Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece el marco para alcanzar la neutralidad climática y se modifican los reglamentos (CE) 401/2009 y (UE) 2018/1999 (Ley europea del clima), compromete a la UE a reducir, de media, las emisiones de gases con efecto invernadero (GEI) como mínimo un 55% para 2030 y a alcanzar la neutralidad climática en 2050.

El ámbito mediterráneo, junto con el Ártico y la Antártida, y los ámbitos de montaña son las áreas más sensibles al cambio climático antrópico. En Cataluña, según datos del Boletín Anual de Indicadores Climáticos que emite el Servicio Meteorológico de Cataluña (SMC), la temperatura media anual se ha incrementado desde mediados del siglo XX en 1,7 °C y la precipitación estival se ha reducido en un 40% desde el mismo período. Esto agrava los problemas ambientales existentes causados por la combinación de cambios en el uso del suelo, el aumento de la contaminación y la pérdida de biodiversidad.

Cataluña alcanzó los compromisos climáticos marcados para el período 2008-2012 (derivados del Protocolo de Kioto). Desde 2005, año cumbre en las emisiones, hasta 2013, las emisiones disminuyeron de forma intensa, pero a partir de ese momento se entró en una fase ascendente. Primero moderadamente, en 2014 se incrementaron en un 0,5% respecto a 2013, en 2015 un 0,8%, en 2016 un 2,6% y en 2017 han aumentado un 2%. Entre 2017 y 2019, las emisiones se han mantenido muy cercanas al valor de 44 M de toneladas de CO₂ equivalente, un 13,2% por encima de las emisiones del año 1990. El sector del transporte es, en buena parte, responsable de este incremento. De cara al año 2020, se estimaba una fuerte reducción en las emisiones respecto a 2019, del orden del 9%, y por primera vez Cataluña se situaría entorno a las emisiones que tenía en 1990. La reducción de la actividad económica debido a las medidas antiCOVID así como una importante contribución de renovables al mix eléctrico serían las principales causas.

Para el horizonte 2030, la Unión Europea ha establecido unos objetivos del 55% de reducción de sus emisiones respecto a 1990, alcanzar un 40% de energías renovables sobre la energía final y un 36% de mejora en la eficiencia energética. Como no puede ser de otra forma y porque así también lo establece la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático, Cataluña debe contribuir de forma solidaria a la consecución de este objetivo conjunto de la UE.

Estamos ante una situación de emergencia, que el Gobierno de la Generalitat ya reconoció y declaró el 14 de mayo de 2019. La magnitud del reto supone una intervención transversal en todos los ámbitos: el sector industrial, el transporte, los edificios, la vivienda, el sector público, la investigación y la innovación, la enseñanza, los usos del territorio y la financiación. Una intervención que debe permitir diseñar el camino para alcanzar el 100% de energías renovables en 2050 y la neutralidad en materia de emisiones de GEI en Cataluña. Hacerlo requerirá una gran implicación de todos y desde el Gobierno se es consciente que es necesario un amplio compromiso político y social para sacar adelante la transición hacia este nuevo modelo, un compromiso que tenga sus bases en un debate social, amplio, inclusivo, sereno y riguroso.

En este sentido, el Pleno del Parlamento, en la sesión de 18 de noviembre de 2021, manifestó su apoyo al establecimiento de una Asamblea Ciudadana por el Clima con capacidad de elevar propuestas de seguridad climática al Gobierno y a los grupos parlamentarios para que puedan presentar iniciativas legislativas y de cambios normativos.

CVE-DOGC-B-22270114-2022

La Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana, prevé en su artículo 55 los foros de participación. Estos foros se organizan como espacios de deliberación, análisis, propuesta y evaluación de las iniciativas y de las políticas públicas y están abiertos a toda la ciudadanía. De acuerdo con este precepto, los foros están integrados por un conjunto de ciudadanos y entidades representativas, seleccionados por la Administración, como muestra representativa de un sector o colectivo directamente concernido por la iniciativa.

Por otra parte, el artículo 22.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña, establece que las administraciones públicas de Cataluña deben fomentar la participación ciudadana en las actuaciones administrativas de su competencia, para recoger las propuestas, sugerencias e iniciativas de la ciudadanía, mediante un proceso previo de información y debate.

Las asambleas ciudadanas son un mecanismo de participación ciudadana de naturaleza asimilable a la de los foros y constituyen una fórmula de participación en la línea de la Ley 26/2010, dado que consisten en plantear una serie de cuestiones o retos a un grupo de ciudadanos demográficamente representativos, seleccionados de forma aleatoria con criterios de estratificación social. Este grupo de ciudadanos se reúne a lo largo de un tiempo en diferentes sesiones para analizar y deliberar sobre la problemática específica que se le plantea, con el fin de llegar a recomendaciones bien informadas que puedan ser útiles para la toma de decisiones. Sus rasgos fundamentales son:

1. La selección de los ciudadanos se realiza por sorteo con criterios de estratificación social, de acuerdo con unas variables determinadas previamente. De esta forma, se evitan sesgos y se mejora la representatividad de los participantes, a la vez que se da la oportunidad que cualquier persona elegible pueda participar.
2. La participación implica un proceso de aprendizaje en torno a la temática de la asamblea, con la colaboración de expertos y otros actores relevantes.
3. La deliberación entre los participantes se desarrolla de forma estructurada para llegar a recomendaciones consensuadas.
4. Las propuestas o recomendaciones que surgen deben ser tenidas en cuenta por los representantes políticos, que tienen el compromiso de incorporarlas a las políticas públicas siempre que sea posible. En caso contrario, los responsables políticos tienen la obligación de motivar su exclusión.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y de la consejera de Acción Exterior y Gobierno Abierto, el Gobierno

Acuerda:

1. Establecer las bases para la organización de una Asamblea Ciudadana por el Clima, en los términos siguientes:

a) La misión de la Asamblea es debatir los retos a los que se enfrenta Cataluña ante el cambio climático y formular propuestas para afrontar estos retos.

b) La Asamblea debe estar conformada por 100-150 personas, que deben seleccionarse de forma que constituyan una muestra representativa de la población catalana, de acuerdo con criterios de estratificación socioeconómicos y territoriales. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 23/1998, de 30 de diciembre, de estadística de Cataluña, la determinación de la muestra debe llevarse a cabo a partir de los datos del registro de la población que proporcione el IDESCAT. La elección de las personas que participen en la Asamblea será aleatoria, según los criterios de representatividad establecidos estadísticamente.

c) La Asamblea debe estar asistida por un grupo motor, con la misión de velar para que el diseño, la implementación y el desarrollo de los trabajos de esta Asamblea se realicen de acuerdo con criterios internacionalmente aceptados, tenga una representación equilibrada de acuerdo con la realidad social de los ciudadanos de Cataluña y se desarrolle de forma imparcial e independiente, y evite posibles sesgos que puedan adulterar su resultado final. El grupo motor debe estar integrado por personas de diversas procedencias, perspectivas y experiencias en el ámbito del cambio climático, el medio ambiente, los sectores económicos y la participación ciudadana, con un máximo de entre 8 y 12 miembros.

d) Los trabajos de la Asamblea son de carácter público y se llevan a cabo a través de sesiones (presenciales, telemáticas o mixtas) que se organizan en una fase de toma de contacto y facilitación a sus miembros de la

CVE-DOGC-B-22270114-2022

información y formación de base para sus deliberaciones; una fase de debate y discusión y una fase de conclusiones y propuestas.

e) Las propuestas finalmente acordadas por la Asamblea deben detallarse en un informe de recomendaciones que debe ser elevado al Gobierno. El Gobierno enviará dicho informe al Parlamento para que lo haga llegar a los grupos parlamentarios con el fin que las tengan en cuenta y valoren su integración en las iniciativas que corresponda. Las propuestas de la Asamblea se ponen a disposición del público a través del portal de participación de la Generalitat (<https://participa.gencat.cat>).

f) El Gobierno debe estudiar y evaluar las propuestas y determinar cómo se incorporarán a las iniciativas de gobierno correspondientes. De este análisis, debe dar cuenta a la Asamblea y al Parlamento, así como de los criterios seguidos en la evaluación de las propuestas, y motivar su exclusión en caso de no aceptación. Periódicamente, debe informar al Parlamento sobre su implementación.

2. Autorizar al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y al Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto para completar y desarrollar los aspectos organizativos necesarios para la organización y el desarrollo de los trabajos de la Asamblea de acuerdo con las bases anteriores.

3. La Secretaría de Acción Climática del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y la Secretaría de Gobierno Abierto del Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto apoyan técnica y administrativamente a la Asamblea y a su grupo motor.

4. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 27 de septiembre de 2022

Xavier Bernadí Gil

Secretario del Gobierno

(22.270.114)